

Revisada en 14 de Agosto de 1791 Privilegios de los Dueños
de los Salitres.



REAL CEDULA DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

EN QUE SE DECLARAN LAS EXENCIONES Y PRIVILEGIOS QUE
DEBEN GOZAR LOS DUEÑOS DE LAS FABRICAS DE
SALITRES, Y DEMAS PERSONAS EMPLEADAS
EN ELLAS.

DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla , de Leon , de Aragón , de las dos Sicilias,
de Jerusalem , de Navarra , de Granada , de Toledo , de Va-
lencia , de Galicia , de Mallorca , de Menorca , de Sevilla,
de Cerdeña , de Córdoba , de Córcega , de Murcia , de
Jaen , de los Algarbes , de Algeciras , de Gibraltár , de las
Islas de Canaria , de las Indias , Orientales , y Occidentales,
Islas , y Tierra Firme del Mar Océano , Archiduque de
Austria , Duque de Borgoña , de Brabante , y de Milán,
Conde de Adspurg , Flandes , Tiròl , y Barcelona , Señor de
Vizcaya , y de Molina , &c. A los del mi Consejo , Presi-
dente y Oidores de mis Audiencias y Chancillerias , Alcal-
des , Alguaciles de mi Casa y Corte , á los Corregido-

